



Contrato 212/2017

Contrato de adquisición de tres vehículos terrestres tipo motocicleta con conversión a patrulla, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Motosuministros, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Roberto Bolio Ríos a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio No. SSPCAM/RF/1179/2017, de fecha 13 de octubre de 2017, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de tres vehículos terrestres tipo motocicleta con conversión a patrulla, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV, 8 y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAIG-EST-026-17.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2016, mediante el siguiente esquema programática: **Ejercicio Fiscal: 2016; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial; Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia; Capítulo. - 5000: Bienes muebles, inmuebles e intangibles.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8, sin número, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado", tal y como consta en la Escritura Pública número 188, de fecha 31 de agosto de 1998; pasada ante la fe del Lic. Anastasio José Manzanilla Torres, Notario Público Número 79, de la ciudad de Mérida, Yucatán, México; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Mérida, Yucatán, bajo el número 32,629, partida 1º, a folios 15, del tomo 50, volumen "K", del libro primero, de fecha 15 de octubre de 1998.

2.2.- Que su representante legal es el Lic. Roberto Bolio Ríos, quien se identifica con su credencial para votar con

OPERADO CON RECURSOS

-- 15 - 16 - 17 --

FASP



Contrato 212/2017

folio 0011025360482, expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien acredita su personalidad con el acta número 512, tomo LXXXV, volumen "B", folios 21-45, de fecha 17 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramón Peniche Aznar, Notario Público número 72, de la ciudad de Mérida, Yucatán, México; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, bajo el folio mercantil número 9964*1, de fecha 17 de febrero de 2005.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la Avenida López Mateos, s/n, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24030, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro federal de contribuyentes es: MOT9808318D2.

2.7.- Que su registro en el padrón de proveedores es: 000864, renovado el 18 de mayo de 2017.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

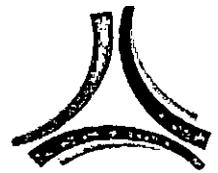
Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
3	Vehículo	<p>Vehículo terrestre tipo motocicleta con conversión a patrulla, con las siguientes características:</p> <p>Marca: Honda Modelo: XRE 300 Año: 2017</p> <p>Descripción: motocicleta conversión a patrulla, tono negro mate a puertas abiertas; balizamiento: rotulación en vinil normal y reflectivo, de conformidad al manual de identidad Policial de la Secretaria de Seguridad Pública. Vinil gris, plateado, blanco amarillo reflejante.</p> <p>Características: Motocicleta doble propósito. Monocilíndrico, dohc, 4 válvulas. Desplazamiento 291.6 cc. Diámetro por carrera 79.0 x 59.502 mm. Potencia 25.7 hp/7,500 rpm. Torque 28.1 n.m/ 7,000 rpm. Relación de compresión 9.0:1. Sistema de enfriamiento: por aire natural + radiador de aceite. Sistema de lubricación forzada por bomba con cárter húmedo.</p>	\$ 179,482.75	\$ 538,448.25

OPERADO CON RECURSOS
-- 15 - 16 - 17 - --

FASP



	<p>Sistema de arranque eléctrico. Sistema de alimentación pgm-fi inyección electrónica de combustible. Tablero digital.</p> <p>Especificaciones: Capacidad de aceite de motor 1.4 lt (al drenar) / 1.5 lt (al drenar + cambiar de filtro). Aceite de motor recomendado 4 tiempos Honda GN4 / SAE: 10W-30 / API: SG Ó Superior / JASO T 903:MA. Sistema de encendido: completamente transistorizado, con avance electrónico. Bujía STD / holgura de electrodos SILMAR7D9DS (NGK) (Bujía de iridio) / 0.8-0.9 MM. Transmisión 5 velocidades constantemente engranadas, cambios tipo retorno.</p> <p>Embrague: multidisco en baño de aceite, operado por cable. Tracción final: por cadena (DID 520VD-104 L) Sistema de carga: alternador trifásico de 275 W @ 5,000 rpm. Batería: 12V - 6Ah / YTZ7S (YUASA) Sistema de iluminación: alimentado por batería. Capacidad de tanque de combustible: 13.8 litros (inc. 3.9 lt. de reserva) Velocidad ralenti: 1,400 ± 100 rpm. Combustible recomendado: gasolina sin plomo de 91 octanos o superior. Chasis tipo: cuna semi-doble, tubular de acero. Neumáticos delanteros / trasero 90/90-21 M/C (54 S) / 120/80 -18 (62 S) Suspensión delantera: horquillas telescópicas con 219 mm de carrera. Suspensión trasera: pro-link con brazo oscilante de aluminio y 225 mm de carrera. Frenos: sistema convencional con disco de ambas ruedas. Freno delantero: hidráulico, disco sencillo de 256 mm de diámetro con mordaza de 2 pistones. Freno trasero: hidráulico, disco sencillo de 220 MM de diámetro con mordaza de 1 pistón. Fluido de frenos recomendado: DOT 4. Dimensiones largo/ ancho / altura: 2,171/ 838/ 1,181. Distancia entre ejes: 1,417. Altura al asiento: 860. Distancia libre al suelo: 259. Peso en orden de marcha: 157.0 KG (inc. equipo estándar, todos los fluidos y tanque de combustible lleno). Capacidad máxima de carga: 155 KG (incluye pesos de conductor, pasajero, carga y accesorios). Velocidad máxima: 140 KM/H. Consumo de combustible: 25.5 KM/L.</p> <p>Garantía: 1 año o 12,000 km.</p> <p>Tapón de combustible con nuevo sistema de ventilación, la XRE 300 incorpora en el sistema de alimentación un tapón para el tanque de combustible equipado con dos válvulas reguladoras de presión.</p> <p>Cuando la presión interna del tanque aumenta por la acumulación de vapores la válvula de presión positiva se abre para liberar el exceso de presión hacia fuera del tanque.</p>		
--	--	--	--

OPERADO CON RECURSOS
-- 15 - 16 - 17 --

FASP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	<p>Cuando la presión normal del tanque disminuye (por consumo de gasolina, por ejemplo) la válvula de presión negativa se abre e introduce aire en el tanque.</p> <p>Ambas válvulas mantienen en equilibrio la presión interna del tanque, además sustituyen al separador convencional de vapor-líquido. este nuevo sistema impide de fugas de líquido.</p> <p>Descripción de equipo a patrulla:</p> <p>Torreta marca CODE3 modelo Q375</p> <p>Descripción de equipo a patrulla: torreta exterior.</p> <p>Características:</p> <p>Instalada sobre el costado y sujeta firmemente.</p> <p>Especificaciones:</p> <p>Dimensiones: 11.68cm (4.6") de alto / 10.16cm (4") de diámetro.</p> <p>Programable con 72 patrones de flasheo diferentes, incluyendo varios que simulan un movimiento giratorio. Domo de policarbonato, con leds en color rojo, opción a montaje permanente o magnético.</p> <p>Mástil ajustable cromado para motocicleta de 80cm a 150cm.</p> <p>Marca: CODE3 Modelo: Q375 Garantía: 60 meses (5 años)</p> <p>Ficha técnica:</p> <p>Funciona con 12-24 vdc. Consume 1.2 amperes en promedio. Cable para conectarse de 38.1cm (15"). Montaje mástil ajustable para motocicleta de 60cm a 150cm.</p> <p>Cumple con las normas SAE y california título 13. Caja trasera, compartimiento para el equipo de radio y/o sistema eléctrico.</p> <p>Caja trasera Descripción: caja trasera.</p> <p>Características: elaborada de fibra de vidrio.</p> <p>Especificaciones: dimensiones 25 cm de ancho, 30 cm de largo y 12 cm de altura, tapa con bisagras reforzadas</p> <p>Marca: N/A Modelo: CJ112 Garantía: 1 AÑO</p> <p>Parabrisas Descripción: parabrisas Características: de policarbonato Especificaciones: con sistema de herrajes, firmemente sujetado al frente de la motocicleta.</p>		
--	--	--	--

OPERADO CON RECURSOS
-- 15 - 16 - 17 --

FASP



	<p>Marca: N/A Modelo: HP1121 Garantía: 1 AÑO</p> <p>Defensa delantera Descripción: defensa delantera Características: de policarbonato Especificaciones: en color negro mate, en esta defensa se instalará la bocina de la sirena. Marca: TAGGERS Modelo: DEFXR300 Garantía: 1 AÑO</p> <p>Ficha técnica: 27 cm ancho x 67 cm largo, 29 cm de profundidad</p> <p>Mochilas rígidas laterales: Descripción: mochilas rígidas laterales Características: De plástico o fibra de vidrio, con cerradura y soportada con estructuras tubular metálica pintada en negro mate. Especificaciones: dos, una de cada lado Marca: GIVI Modelo: v35 Garantía: 1 año</p> <p>Sistema de luces traseras código rojo y azul</p> <p>1 barra marca CODE3 modelo XT602</p> <p>Descripción: 1 barra con dos módulos de seis leds uno en color rojo y azul ámbar o claro, 22 patrones de flasheo.</p> <p>Características: cuenta con 12 leds distribuidos en 2 módulos de 6 leds generación IV con lente óptico y mayor difusión de la señal. Bisel negro, resistente al agua y golpes.</p> <p>Especificaciones: instalada en la parte trasera de la motocicleta.</p> <p>Marca: CODE3 Modelo: XT602 Garantía: 5 años</p> <p>Ficha técnica: Dimensiones: 33.02 cm (13") de largo / 3.2cm (1.25") de alto / 5.1 cm (2") de ancho.</p> <p>6 Leds por modulo. Opción de color rojo, azul, ámbar o claro. Pueden ir combinados 2 colores.</p> <p>Consumo de corriente menor, a 0.5 amperes por modulo. Resistente al agua y golpes. 22 tipos de flasheo seleccionables. 12 volts.</p> <p>Cumple con las normas SAE y california título 13.</p> <p>Sistema de luces delantera código rojo y azul</p> <p>Juego de 2 códigos de 6 leds marca Code3 modelo HB6PACK</p> <p>Descripción: módulos con 6 leds</p> <p>Características: cada módulo tiene 6 led's con 20</p>		
--	--	--	--

OPERADO CON RECURSOS

-- 15 - 16 - 17 - --

FASP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Contrato 212/2017

	<p>patrones de flasheo. Bajo consumo de corriente. color rojo/blanco y azul/blanco.</p> <p>Especificaciones: instalado uno en cada costado delantero de la motocicleta Marca: CODE3 Modelo: HB6PACK Garantía: 5 años</p> <p>Ficha técnica: 12 volts, consumo menor de 0.5 amp., medidas: alto 32 mm., largo 157 mm.</p> <p>Sirena con bocina Electrónica modelo XA100: Descripción: sirena con bocina Característica: sirena con potencia de 58 watts, tonos wail/yelp/hyperlyelp y corneta de aire</p> <p>Especificaciones: controladora de luces, sistema de protección contra corto circuito, consumo de corriente 8 amp. /12 vcd, encendido instantáneo, al encender las funciones eléctricas de la motocicleta, sellado a prueba de agua. Marca: CODE3 Modelo: XA100 Garantía: 12 meses</p> <p>Ficha técnica: Potencia 58 wats amplificador con control independiente, 2 sonidos (wail) corneta de aire (air horn). 1 bocina de 100 wats, 14 cm de largo x 15 cm de diámetro CODE3 MOD-AS150 swichera con 3 botones, 1 off. 2 scroll, para el cambio de tonos de la sirena. 3 aux, encendido de las luces.</p>		
		Subtotal	\$ 538,448.25
		16% I.V.A.	\$ 86,151.72
		Total	\$ 624,599.97

OPERADO CON RECURSOS

-- 15 - 16 - 17 --

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

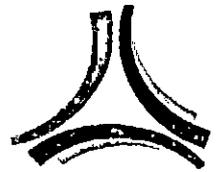
Segunda.- Monto del Contrato: El monto total del contrato es de **\$ 624,599.97 M.N. (Son: Seiscientos veinticuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.), I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato en un tiempo máximo de 30 días naturales contados a partir de la notificación del fallo, debiendo "El Proveedor" previo a la entrega de los bienes, notificar en un término de cinco días hábiles la entrega de los mismos.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Los bienes objeto del presente contrato se pagarán contra entrega recepción de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

FASP



Contrato 212/2017

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series, en su caso cilindraje y número de motor. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- A).- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- B).- Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- C).- Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.
- D).- Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- E).- Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- F).- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública, sita: Avenida López Portillo, por Avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Laureles, código postal 24096, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso a la Licenciada Emma Vanessa Valle Abreu, Subdirectora de Recursos Federales, de la Secretaría de Seguridad Pública, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

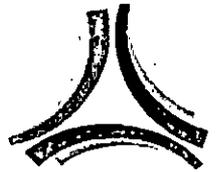
Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El

OPERADO CON RECURSOS
--15-16-17--

FASP



Contrato 212/2017

Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima Cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima Quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima Sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima Séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 05 de diciembre de 2017.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Roberto Bolio Ríos
Rep. legal de
Motosuministros, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON REPTIPRES

-- 15 - 16 - 17 --

FASP